

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**1367a.**  
**SESION PLENARIA**

Viernes 5 de noviembre de 1965,  
a las 10.30 horas

**NUEVA YORK**

**SUMARIO**

	<i>Página</i>
<i>Homenaje a la memoria del Sr. Herbert V. Evatt . . . . .</i>	1
<b>Tema 88 del programa:</b> <i>Tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones: informe del Secretario General</i> <i>Informe de la Sexta Comisión . . . . .</i>	2
<b>Tema 23 del programa:</b> <i>Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)</i> <i>Rhodesia del Sur</i> <i>Informe de la Cuarta Comisión (parte II) . . . . .</i>	5

**Presidente:** Sr. Amintore FANFANI (Italia).

**Homenaje a la memoria del Sr. Herbert V. Evatt**

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de examinar los temas del orden del día tengo que cumplir el deber de comunicar a los Miembros de las Naciones Unidas la triste noticia del fallecimiento del Sr. Herbert V. Evatt, de Australia, ocurrido el 2 de noviembre de 1965.

2. El Sr. Evatt fue Presidente de la Asamblea General en su tercer período de sesiones, en 1948 y 1949, y representó un importantísimo papel en las Naciones Unidas desde su fundación, contribuyó activamente a darles los medios necesarios para mantener la paz en el mundo.

3. En nombre de todos los representantes ruego a nuestro eminente colega de Australia se sirva transmitir a los miembros de la familia del Sr. Evatt, así como al Gobierno y al pueblo de ese país, nuestra sincera condolencia.

*Los Miembros de la Asamblea General guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Herbert V. Evatt.*

4. Sr. BELAUNDE (Perú): Se me ha pedido, de parte de los signatarios de la Carta, que dijera esta mañana algunas palabras de pesar por la muerte del señor Herbert Evatt, tercer Presidente de nuestra Asamblea, que fue, al mismo tiempo, el verdadero jefe o líder del grupo de pequeñas Potencias que en San Francisco se empeñaron en darnos la mejor Carta posible.

5. Recordando la necesidad que tiene la Asamblea, en su vigésimo aniversario, de revivir el espíritu que animó a sus fundadores en San Francisco, creo oportuno decir algunas palabras sobre el brillante papel que le cupo desempeñar al jefe de la delegación de Australia. Mentalidad de abogado y de jurista, doblada con una extraordinaria capacidad política en la percepción de los momentos favorables y en las fórmulas de transacción, Evatt fue realmente no sólo el Presidente de una delegación, y miembro muy importante de la comunidad británica de naciones, sino el verdadero jefe, por autoridad moral y competencia, del grupo de naciones pequeñas de Europa, Asia, América y Africa que en ese momento tenían el propósito de introducir en la Carta de las Naciones Unidas las más avanzadas reformas. El cuestionario que Evatt presentó a las grandes Potencias acerca de los momentos y la forma como podía ejercitarse el veto — veintitrés cuestiones redactadas con precisión jurídica y extrema habilidad diplomática — constituye una de las obras maestras en la documentación de las Naciones Unidas.

6. Como recordarán todos, se obtuvieron algunas ventajas de parte de las grandes Potencias y ello se debió a la acción conjunta de las pequeñas Potencias y a las facultades de argumentación y negociación que tenía el Sr. Evatt. Estaba destinado, por consiguiente, a figurar en las Naciones Unidas en otra oportunidad y, en efecto, fueron premiados sus servicios en la Asamblea de 1948, que está marcada en la historia de las Naciones Unidas por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

7. Vuelve Evatt a su país, y su capacidad jurídica lo lleva a desempeñar el puesto de Presidente de la Corte Suprema. La muerte de Evatt es, en realidad, una pérdida para todos los que sentimos la necesidad de mantener vivo y solidario el culto por el espíritu de San Francisco.

8. La delegación del Perú, hablando más allá de la representación de su propio país y con el mandato — explícito en unos casos, implícito en otros — de todos los que venimos trabajando por las Naciones Unidas desde que se firmó la Carta, aprovecha esta oportunidad para rendir un homenaje a la figura excelsa de Evatt y, pensando al mismo tiempo que las cualidades de un hombre reflejan generalmente las cualidades de su patria, rendir homenaje también a Australia, que ha sido un Miembro fiel, activo, entusiasta y fecundo en sus iniciativas en esta gloriosa existencia de las Naciones Unidas.

9. Sr. SHAW (Australia) (traducido del inglés): Quisiera, en primer lugar, agradecer a ustedes el homenaje que acaban de rendir a la memoria del Dr. H. V. Evatt; desearía agradecer también las conmovedoras

palabras pronunciadas por un antiguo amigo y colega del Dr. Evatt, el Sr. Belaúnde, del Perú.

10. Me resulta difícil expresarme en esta oportunidad. Tuve la tarea, un tanto complicada, de trabajar bajo la dirección del Dr. Evatt durante todo su mandato de Primer Ministro, desde 1941 hasta 1949. Quienes conocieron al Dr. Evatt lo recordarán como hombre enérgico, de un vigor quizás intransigente en muchos aspectos; quienes trabajaron con él y para él me comprenderán si digo que no siempre era fácil hacerlo.

11. En Australia lo recordamos, en primer lugar, como un australiano de gran valor y una persona de sentimientos muy humanos. Tenía muchas cualidades e intereses ignorados tal vez por algunos de los Miembros de la Asamblea General con quienes trabajó.

12. Por ejemplo, tenía pasión por los deportes: los de su propio país — el cricket y el fútbol — o los de cualquier otro lugar donde se encontrara, como el baseball en esta ciudad.

13. Le interesaba profundamente el arte moderno, y lo conocía bien: era un verdadero mecenas de las artes, especialmente las obras pictóricas de la joven generación artística australiana.

14. Era un erudito en literatura, además de historiador y autor de varios libros de gran contenido literario y científico.

15. Desde luego, ante todo era abogado y creía en el imperio y el principio de la ley. Alcanzó en su país grandes triunfos y las más altas posiciones del foro.

16. Dos elementos nos harán pensar siempre en el Dr. Evatt: la ley y un profundo y apasionado interés en los derechos humanos. Trajo ambos elementos, me parece, a las Naciones Unidas, y ambos le inspiraron el entusiasmo y el celo que dedicó a la redacción de la Carta y la formulación de la labor inicial de esta Organización. El imperio de la ley, no sólo expresado dentro de nuestro sistema interno, sino aplicado en todo el mundo; el imperio de la ley en la medida en que puede proteger y promover los intereses de todos los países, particularmente los pequeños como el nuestro, fue éste uno de los móviles más profundos y duraderos de su vida. Tanto en su propio país como en el campo internacional luchó por principios como el apego y respeto hacia los derechos, las libertades y la dignidad del hombre.

17. Creo que no cabría dudar que el Dr. Evatt ha dejado una marca permanente en las Naciones Unidas, no sólo en la memoria de quienes lo conocieron, sino también en la Carta y en sus disposiciones relativas al régimen de administración fiduciaria y al mantenimiento y desarrollo de la independencia y del gobierno propio, que en gran medida fueron obra de este hombre tan vigoroso y enérgico.

18. Su lucha en favor de las naciones pequeñas limitando el derecho de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tiene ya su lugar en la historia. En la medida en que lo logró es parte de la historia; en la medida en que no pudo lograrlo es también parte de la historia, pero creo que se lo recordará

en las Naciones Unidas por su obra en el dominio de los derechos humanos, de los derechos de los pueblos dependientes y de los derechos de los más pequeños Estados Miembros de las Naciones Unidas.

19. Con orgullo transmitiré a la familia del Dr. Evatt, al Gobierno y al pueblo de Australia, el homenaje rendido por el Presidente y por el representante del Perú en nombre de los Miembros de la Asamblea General.

## TEMA 88 DEL PROGRAMA

Tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones: informe del Secretario General

### INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/6088)

20. Sr. ALCIVAR (Ecuador) (Relator de la Sexta Comisión): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Sexta Comisión (A/6088) sobre el tema 88 del programa del presente período de sesiones, titulado "Tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones".

21. El informe contiene una introducción, una sección sobre las propuestas y enmiendas presentadas y, de acuerdo con la práctica de la Sexta Comisión, un resumen del debate, indicando las corrientes de opinión y puntos de vista manifestados por las delegaciones.

22. Un cierto número de representantes consideró que los principales problemas que se planteaban se relacionan con la determinación de los siguientes aspectos: a) el órgano apropiado para ejercer el poder atribuido en el pasado al Consejo de la Sociedad de las Naciones, y b) los Estados adicionales que deban ser invitados a adherirse a los tratados en cuestión, si bien ya esto había sido determinado en la resolución 1903 (XVIII), adoptada por la Asamblea General en 1963.

23. Otros representantes estimaron que era inaceptable e indeseable referirse a la mencionada resolución, pues con ello se invitaba solamente a cierta clase de Estados, excluyéndose a otros. Estos últimos representantes insistieron en que era preferible invitar a adherirse a dichos tratados a todos los Estados. Sin embargo, este punto de vista no fue compartido por otros representantes, que se opusieron por diversas razones a la fórmula "todos los Estados".

24. Finalmente, después de votar de acuerdo con lo indicado en el párrafo 22 del informe, la Sexta Comisión adoptó el proyecto de resolución que figura en el párrafo 23, y cuya adopción se recomienda ahora a la Asamblea General.

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento se decide no discutir el informe de la Sexta Comisión.*

25. El PRESIDENTE (traducido del francés): Queda entendido que las intervenciones se limitarán a explicaciones de votos. Algunos Miembros desean explicar su voto sobre las recomendaciones de la Sexta Comisión.

26. Sr. SAPOZHNIKOV (República Socialista Soviética de Ucrania) (traducido del ruso): Señor Presidente,

la delegación de la RSS de Ucrania considera necesario explicar su voto sobre el proyecto de resolución relativo a los tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.

27. En el curso del examen de esta cuestión en la Sexta Comisión, la delegación de la RSS de Ucrania señaló varias veces que la ampliación del número de Estados que participan en las relaciones contractuales internacionales constituye un elemento importante del desarrollo de la cooperación internacional a base de los principios de la coexistencia pacífica de los Estados pertenecientes a sistemas sociales diferentes. Los tratados multilaterales generales, incluso los tratados concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, deben estar abiertos a la adhesión de todos los Estados, sin limitación ni exclusión algunas.

28. La resolución recomendada por la Sexta Comisión prevé la posibilidad de que nuevos Estados se adhieran a dichos tratados. La delegación de la RSS de Ucrania apoya esas disposiciones de la resolución. Sin embargo, varias disposiciones del proyecto de resolución emanan de fórmulas limitativas que permiten la participación en los tratados multilaterales generales sólo a aquellos Estados que son Miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o bien Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o Estados que hubieren recibido una invitación especial de la Asamblea General. Dichas disposiciones de la resolución reflejan la práctica discriminatoria de las Potencias occidentales respecto a ciertos países cuyo régimen social no es de su agrado.

29. La delegación de la RSS de Ucrania se ha pronunciado y se pronunciará siempre en contra de dichas prácticas discriminatorias, por considerar que son incompatibles con el derecho internacional y con los intereses del desarrollo de la cooperación internacional en condiciones de igualdad. Los intentos encaminados a no permitir que cierto grupo de Estados se adhiera a los tratados multilaterales internacionales son contrarios al principio de la universalidad de esos tratados y al de la igualdad soberana de los Estados, que constituyen principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

30. Por ello, la delegación de la RSS de Ucrania, al examinarse la cuestión en la Sexta Comisión, votó en contra de las disposiciones del proyecto de resolución que tenían carácter discriminatorio. Nos abstuvimos en la votación sobre la resolución en su totalidad, reservándonos el derecho en lo futuro de lograr la confirmación incondicional del principio según el cual los tratados multilaterales generales deben estar abiertos a la adhesión de todos los Estados sin excepción alguna.

31. Sr. USTOR (Hungría) (traducido del inglés): Deseo dejar constancia de la explicación siguiente del voto que mi delegación va a emitir.

32. El proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión a la Asamblea General se basa en la resolución 1903 (XVIII), de 18 de noviembre de 1963. Mi delegación expresó en la 1258a. sesión de la Asamblea las dudas bien fundadas que le inspiraba

esa resolución, y habiendo reflexionado de nuevo sobre la cuestión con buena voluntad y sinceridad, debemos expresar de nuevo las mismas dudas.

33. Como el proyecto de resolución se basa en la resolución 1903 (XVIII), no han variado los motivos que suscitaron esas dudas, y mi delegación no puede, en consecuencia, apoyar el proyecto. Mi delegación no puede votar a favor del proyecto por razones de principio y prácticas.

34. La resolución 1903 (XVIII) tenía por objeto remediar la situación resultante del hecho de que ciertos tratados de carácter técnico y apolítico, concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, se habían convertido, a causa de la disolución de esta última, en tratados cerrados a la firma de otros Estados, aunque evidentemente no se había tenido el propósito de negárselos a los nuevos Estados. Sin embargo, el remedio ofrecido en la resolución 1903 (XVIII) no lo prevé todo, ya que no satisface las exigencias de la hora actual. Según esas exigencias, los tratados del tipo conocido con el nombre de "tratados multilaterales generales" deben pertenecer a toda la comunidad de naciones y deben estar abiertos a la adhesión de todos los Estados. Estas exigencias emanan claramente del principio de la igualdad soberana de los Estados y de los propósitos mismos de las Naciones Unidas, que incluyen, según el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta, la realización de la "cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario".

35. Como el proyecto de resolución que tenemos a la vista se basa expresamente en la resolución 1903 (XVIII) y no corrige su imperfección básica, mi delegación no puede sino desaprobarlo, como hizo en el caso del que le precedió. El nuevo proyecto de resolución presenta el mismo carácter discriminatorio que la resolución 1903 (XVIII), que hizo que ciertos Estados quedasen excluidos de la participación en los tratados de la Sociedad de las Naciones abiertos de nuevo a la adhesión. La única explicación posible es que ello tiene por objeto lesionar a ciertos Estados cuyo sistema económico es socialista. Mi delegación sostiene que esa discriminación entre Estados iguales y soberanos basada en su sistema económico y social es tan odiosa y tan peligrosa como la discriminación entre las personas por motivos de raza, color o creencia.

36. Esa es la razón fundamental por la que mi delegación se opone al concepto básico de la resolución 1903 (XVIII) y al proyecto de resolución que tenemos a la vista, y mi delegación desea expresar su descontento respecto al procedimiento técnico adoptado en la resolución 1903 y en el caso presente. Lo esencial de la resolución 1903 (XVIII) estriba en modificar las cláusulas de ciertos tratados de la Sociedad de las Naciones relativas a la participación. Sin embargo, tal modificación supone el procedimiento engorroso, costoso e inútil de enviar copias de resoluciones e invitaciones a los Estados Miembros, o sea, abundante trabajo escrito y papeleo.

37. Todo ello se habría podido evitar modificando las cláusulas de participación de dichos tratados a fin de seguir el procedimiento adoptado para otros

tratados de dicha Sociedad que están abiertos a la firma de todos los Estados y que continúan aún en vigor — tratados esenciales, eficaces y utilísimos —, tales como los referentes a las leyes uniformes que rigen las letras de cambio, los pagarés y los cheques; tratados con respecto a los cuales el Secretario General desempeña las funciones de depositario, gestión que se ha venido haciendo desde hace unos veinte años, sin tropezarse con ninguna dificultad de orden práctico.

38. Por esas razones mi delegación no pudo entonces apoyar la resolución 1903 (XVIII) y no desea hoy apoyar un nuevo proyecto de resolución que contiene los mismos conceptos. Sin embargo, mi delegación no quiere que los nuevos Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados se vean privados de las ventajas que podría presentar para ellos ese proyecto de resolución. No votará pues en contra de dicho proyecto, pero se abstendrá.

39. Sr. PECHOTA (Checoslovaquia) (traducido del inglés): La delegación de Checoslovaquia desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Sexta Comisión [A/6088].

40. En ocasiones anteriores, tanto en la Sexta Comisión como en sesiones plenarias, la delegación de Checoslovaquia dijo que aprobaba la idea de permitir que los nuevos Estados se adhirieran a los tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones. Al mismo tiempo, defendimos el punto de vista según el cual esos tratados, que tienen un interés universal, deberían estar abiertos a la adhesión de todos los Estados, sin distinción ni discriminación algunas.

41. En la 1258a. sesión plenaria de la Asamblea General, en que se examinó el proyecto de resolución que después pasó a ser la resolución 1903 (XVIII), la delegación de Checoslovaquia presentó una enmienda al párrafo 4 encaminada a reflejar en ese texto el principio de la participación de todos los Estados en los tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones. Desgraciadamente, nuestra enmienda no fue aprobada. En cambio, se insertó en la resolución 1903 (XVIII) la fórmula limitativa llamada de Viena. El proyecto de resolución que tenemos ahora a la vista reafirma, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, la decisión discriminatoria adoptada hace dos años, pues recuerda las disposiciones de la resolución 1903 (XVIII) de la Asamblea General. Precisamente esa disposición es la que la delegación de Checoslovaquia considera inaceptable. La delegación de Checoslovaquia está firmemente convencida de que los tratados multilaterales generales se conciertan en nombre de la comunidad internacional y le pertenecen en su totalidad; no pueden, pues, estar cerrados a la participación de los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas ni miembros de los organismos especializados ni partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Toda discriminación que impida que un Estado participe en dichos tratados generales supone un abuso de derechos y una violación del principio de la universalidad.

42. El propósito principal del actual procedimiento discriminatorio que prevalece en la práctica de las Naciones Unidas en materia de tratados es impedir que ciertos Estados socialistas — que se mantienen al margen de las Naciones Unidas en virtud de las medidas discriminatorias a que me refiero — participen, en condiciones de igualdad, en los tratados multilaterales generales. Por lo tanto, la delegación de Checoslovaquia no puede sino desaprobador una práctica que socava los fundamentos mismos de la coexistencia pacífica de los Estados con sistemas sociales y económicos diferentes.

43. Además, hay que añadir que la continuación obstinada de esa táctica discriminatoria no contribuye a realzar las funciones ni el prestigio de las Naciones Unidas.

44. Aunque desapruera el concepto de la selección discriminatoria de los Estados a quienes se invita a adherirse a dichos tratados, la delegación de Checoslovaquia puede no votar en contra de la resolución, en vista del interés que han demostrado muchos de los nuevos Estados Miembros de las Naciones Unidas en que esos tratados se abran a la adhesión de otros Estados. En consecuencia mi delegación se abstendrá cuando dicho proyecto se someta a votación. Nuestra abstención no debe interpretarse como un asentimiento, sino más bien como una desaprobación de los elementos que imparten a la resolución un carácter discriminatorio.

45. Sr. RYBAKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Sr. Presidente, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea formular una declaración sobre los motivos de su voto acerca de la resolución relativa a la cuestión de los tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.

46. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoya el contenido básico del proyecto de resolución sobre esa cuestión, presentado por la Sexta Comisión. En particular, estimamos que los tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, que se mencionan en el proyecto, pueden ser de interés para los nuevos Estados que quieran adherirse a ellos. Sin embargo, la delegación soviética se verá precisada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución, pues éste contiene disposiciones discriminatorias que pueden interpretarse en el sentido de que los tratados que en él se citan están vedados a ciertos países.

47. Esas disposiciones discriminatorias son ilegales, pues se oponen a los principios fundamentales del derecho internacional, incluso al principio de la igualdad soberana de los Estados, que constituye el fundamento mismo de la Carta de las Naciones Unidas.

48. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea General va a votar ahora sobre el proyecto de resolución que la Sexta Comisión recomienda a la Asamblea y que figura en el párrafo 23 de su informe [A/6088].

*Por 82 votos contra ninguno y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

## TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)\*

Rhodesia del SurINFORME DE LA CUARTA COMISION (PARTE II)  
(A/6041/Add.1)

49. El Sr. NATWAR SINGH (India), Relator de la Cuarta Comisión [traducido del inglés]: Tengo el honor de presentar a la Asamblea General la parte II del informe de la Cuarta Comisión concerniente a Rhodesia del Sur [A/6041/Add.1].

50. La Asamblea General, después de haber examinado la parte I del informe [A/6041], presentado por la Cuarta Comisión como cuestión urgente, aprobó la resolución 2012 (XX) en su 1357a. sesión plenaria, el 12 de octubre de 1965. La Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 de su informe.

51. El proyecto de resolución, copatrocinado por cincuenta y seis Estados Miembros, fue aprobado por la Cuarta Comisión, en votación nominal, por 79 votos contra 8 y 17 abstenciones. Se advertirá que en el párrafo 14 de la parte dispositiva se pide a la Asamblea General que decida "proseguir de modo urgente y continuo el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur".

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del reglamento, queda acordado no examinar el informe de la Cuarta Comisión.*

52. El PRESIDENTE (traducido del francés): Recuerdo que las intervenciones deben limitarse a las explicaciones de voto.

53. Sr. ZAKARIA (India) [traducido del inglés]: Es para mí un honor abrir el debate sobre la situación actual en Rhodesia del Sur.

54. Como saben muy bien ustedes han pasado ya tres semanas desde que la Asamblea aprobó una resolución [2012 (XX)] sobre ese Territorio. Esa resolución fue aprobada casi por unanimidad. Creemos que su contenido ayudó al Gobierno del Reino Unido en sus negociaciones con las autoridades de Rhodesia del Sur. Durante esas tres semanas, la situación en Rhodesia del Sur no ha mejorado. Como saben los miembros de la Asamblea, mientras estamos reunidos aquí ocurren en esa colonia hechos graves y peligrosos. El Gobierno usurpador constituido por la minoría de colonos blancos ha declarado un estado de emergencia en la colonia, y, ante la grave situación, se dispuso que el Parlamento británico continuase reunido.

55. Esta Asamblea no puede menos que aprobar por abrumadora mayoría el proyecto de resolución que tiene a la vista y reforzar así una vez más la posición del Gobierno del Reino Unido a fin de hacer fracasar las tentativas del Gobierno minoritario encaminadas

a frustrar las esperanzas y aspiraciones de la gran mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur.

56. Mi delegación es copatrocinadora del proyecto de resolución que figura en el informe de la Cuarta Comisión [A/6041/Add.1]. Recomiendo a la Asamblea que apruebe este proyecto de resolución y pido que el apoyo que le dé sea abrumador. Insto al Gobierno del Reino Unido a que tome medidas inmediatas para aplicar ese texto y evitar así en Rhodesia del Sur una situación que no puede sino tener consecuencias muy trágicas y sangrientas, cosa que todos los aquí reunidos deseamos vivamente evitar.

57. Nos ha impresionado a todos la decisión del Primer Ministro del Reino Unido, Sr. Wilson, de trasladarse a Rhodesia del Sur, a fin de hallar una solución pacífica a los problemas constitucionales y políticos de la colonia. Sin duda, no hay precedentes de la ida de un Primer Ministro británico a una colonia en tales circunstancias. En ocasión del traspaso del poder al pueblo de mi país, no fue a la India sino una misión del Gabinete. Ahora que dicha visita ha concluido, mi delegación no puede alegrarse de los resultados obtenidos por la misión del Sr. Wilson en Salisbury.

58. Si el Gobierno del Reino Unido se proponía ganar tiempo para nombrar después una comisión de la Corona, casi no era necesario que un funcionario británico de tan alta jerarquía hiciese un viaje tan largo, es decir, se trasladase a la parte meridional de Africa. Como bien sabemos, los dirigentes nacionalistas de Rhodesia del Sur no han demostrado ningún entusiasmo por esa comisión de la Corona; no cabe esperar que tengan mucha fe en ella. Incluso se han pronunciado en contra de ella. Y lo que es más, el anuncio de autorizados ministros del Gobierno del Reino Unido de que este Gobierno no recurrirá a la fuerza en Rhodesia del Sur debe sin duda contribuir a que el Sr. Smith insista en su actitud intransigente.

59. El Primer Ministro del Reino Unido tropieza sin duda con dificultades, pero ello no es motivo para que esta augusta Asamblea se aparte de la observancia de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, ni motivo para que el pueblo oprimido y anulado de Rhodesia del Sur espere que sigamos siendo espectadores silenciosos de su suerte, a la que está ligada la suerte de millones de africanos.

60. El Gobierno del Reino Unido se ha comprometido a hallar una solución democrática al problema, conforme a la cual sólo puede existir el gobierno de la mayoría, con garantías para las minorías. Tal es el compromiso que ese Gobierno ha contraído ante esta augusta Asamblea, y ese Gobierno debe atenerse a lo dicho y ponerlo en práctica sin más tardanza.

61. Durante cuatro años, las Naciones Unidas se han venido ocupando de Rhodesia del Sur, y, por nuestra parte, hemos oído al Reino Unido exponer los mismos viejos argumentos, sin que la cuestión llegue al fin deseado.

62. El proyecto de resolución contenido en el documento A/6041/Add.1 ha sido presentado a esta Asamblea, no para impedir, sino para ayudar al Gobierno del Reino Unido a que cumpla las obligaciones contraídas en virtud de la Carta y que se ha

\*Continuación de los trabajos de la 1357a. sesión.

comprometido solemnemente ante esta Asamblea a cumplir. Esperamos que el Primer Ministro británico, consciente — como lo está — de la gravedad y urgencia del problema, no nos decepcionará. Estamos seguros de que dará pruebas de la prudencia política que exige este caso. No estamos de acuerdo con quienes dicen que esa resolución es prematura o inoportuna; no podría habérsela anticipado ni siquiera un día. Se la va a aprobar en el momento más oportuno y apropiado, y el Gobierno del Reino Unido debería estar agradecido de que tantos Estados Miembros ansien ayudarlo a poner fin a esa situación tan poco natural que reina en Rhodesia del Sur. En consecuencia recomiendo a esta augusta Asamblea que apruebe el proyecto de resolución y confío en que obtendrá el mayor apoyo posible.

63. Sr. CASTRO SILVA (Costa Rica): En la 1540a. sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 27 de octubre pasado, los representantes de 57 Estados afroasiáticos presentaron un proyecto conjunto de resolución sobre el gravísimo problema creado en Rhodesia del Sur por la amenaza de las autoridades actuales de dicho territorio de declarar unilateralmente la independencia, constituyéndose en un Estado independiente gobernado sin la justa participación del pueblo nativo de dicho territorio.

64. La delegación de Costa Rica, aun compartiendo la honda preocupación de los Estados Miembros autores de la resolución por la suerte de la mayoría de la población de Rhodesia del Sur, o sea, del pueblo zimbabwé, manifestó serias reservas por la redacción de la mencionada resolución contenida en el documento A/C.4/L.795 y Add.1 a 3, en la exposición que hiciera ante la Cuarta Comisión el 28 de octubre pasado [1541a. sesión]. Otras delegaciones latinoamericanas expresaron las mismas reservas, de tal suerte que la delegación de México y la nuestra presentaron a la estimable consideración de la Comisión dos proyectos de enmienda contenidos en los documentos A/C.4/L.797 y A/C.4/L.796 respectivamente.

65. Las enmiendas propuestas por las delegaciones de México y Costa Rica fueron rechazadas, de tal manera que el proyecto de resolución quedó con la redacción original que los autores tuvieron a bien darle.

66. El punto de vista de mi delegación coincide con el expresado en la Cuarta Comisión por el representante de la República Árabe Unida, Sr. El Kony, en la sesión de 12 de octubre del año en curso [1526a. sesión]. En su intervención celebra que la Asamblea General haya adoptado una resolución encaminada a hacer frente a la amenaza de una declaración unilateral de independencia por parte de las actuales autoridades de Rhodesia del Sur. Menciona el citado representante la posible intervención del Consejo de Seguridad en el problema y resume la opinión de su delegación en los siguientes extremos: a) el Reino Unido impedirá una declaración unilateral de independencia; b) el Reino Unido deberá invitar a los verdaderos representantes de los africanos para discutir el futuro de Rhodesia del Sur; c) se hará saber que la transferencia del poder a la minoría que hoy gobierna es ilegal; d) el Reino Unido deberá tomar medidas inmediatas para poner en práctica las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo

de Seguridad; e) señalar a la atención del Consejo de Seguridad la explosiva situación de Rhodesia del Sur; f) el Reino Unido deberá tomar medidas para obtener la liberación de los presos políticos, abolición de leyes raciales y suspensión de la constitución actual, con el objeto de que el pueblo libre de Rhodesia del Sur pueda ejercer su derecho a la libre determinación.

67. A mayor abundamiento, mi delegación recoge los puntos de vista expresados por el Sr. Moushoutas, de Chipre, en la sesión del 13 de octubre de 1965 [1527a. sesión]: a) Liberar a los presos políticos; b) Suspender la constitución de 1961 y abrogar la Law and Order (Maintenance) Act y la Land Apportionment Act; c) Celebrar una conferencia constitucional con todos los partidos políticos representados; d) Sufragio universal de los adultos, y e) Fijar una fecha lo más próxima posible para la independencia de Rhodesia del Sur.

68. Las delegaciones que copatrocinaron la resolución que hoy se somete a votación en esta Asamblea, consideraron que era necesario darle una redacción más drástica a la misma, de tal suerte que en los párrafos 9, 11 y 13 de la parte dispositiva, creemos nosotros, se desborda el marco de las atribuciones que la Carta concede a cada uno de los órganos integrantes de las Naciones Unidas.

69. En el párrafo 9 de dicha parte dispositiva se hace un llamamiento a todos los Estados — inclusive a los no miembros de esta Organización — para que se opongan por todos los medios de que dispongan a una declaración unilateral de independencia. En la votación separada de este párrafo realizada en la Cuarta Comisión [1544a. sesión], mi delegación se abstuvo por considerar que es a todas luces peligroso hacer un llamamiento de este tipo inclusive a Estados que por no ser miembros de la Organización no se sujetan a sus mandatos. Por otra parte, al pedírseles que se opongan por todos los medios de que dispongan, se hace una clara invitación para que los Estados intervengan unilateralmente en asuntos internos de otros Estados, utilizando toda clase de medidas, inclusive las que podrían ser consideradas como ilegales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

70. Más grave es aún la redacción del párrafo 11 de la parte dispositiva, mediante el cual se invita al Gobierno del Reino Unido a emplear todas las medidas necesarias, inclusive la fuerza militar, para aplicar los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva de la misma resolución aprobada en Comisión. Mi delegación tuvo que votar en contra de este párrafo, ya que él es una invitación al Gobierno de la Potencia administradora a utilizar la fuerza militar al margen de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta.

71. Mi delegación considera que se puede sentar un funesto precedente al hacer este tipo de requerimientos a Estados Miembros, pues si bien es cierto que la motivación ahora no puede ser más justa, nadie nos garantiza que el día de mañana con pretexto de una u otra índole algún Estado, invocando una resolución no vinculante de esta naturaleza, se decida a emplear unilateralmente la fuerza militar. Mi delegación considera que en el máximo respeto a la Carta está centrada la seguridad de todos los Estados que

componen la comunidad internacional, especialmente los Estados débiles, que a la fuerza armada sólo pueden oponer razones jurídicas y morales.

72. El párrafo 13 de la parte dispositiva, en nuestra opinión, también desborda las atribuciones de la Asamblea General, al calificar la situación explosiva en Rhodesia del Sur como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Esta calificación es atribución exclusiva del Consejo de Seguridad, de tal manera que mi delegación, al votar por separado este párrafo en la Comisión, también se abstuvo.

73. Mi delegación, aun sintiendo un profundo respeto por los puntos de vista expresados por los distinguidos representantes autores de la resolución que estamos examinando, lamenta que la redacción de ésta no recogiera los argumentos brillantemente expuestos por los representantes de la República Árabe Unida y de Chipre, ya que ninguno de ellos calibró la sustancia de la resolución en los párrafos que me he permitido citar, y que son los que tanta preocupación han causado a mi delegación y a muchas otras. Por esta razón y muy a nuestro pesar, mi delegación se abstendrá de votar la resolución que estamos examinando.

74. Pero quiero expresar con toda claridad, con el muy respetuoso ruego de que así quede constancia en actas, que el Gobierno de Costa Rica no reconocerá ningún gobierno, cualquiera que sea su forma, que sea el resultado de una declaración unilateral de independencia por parte de las actuales autoridades de Rhodesia del Sur. Como me permití expresar en ocasión de la votación de esta resolución en la Cuarta Comisión, el Gobierno de mi país no reconocerá ningún gobierno en Rhodesia del Sur que no se haya constituido sobre la base del sufragio universal para adultos, sin discriminación de raza, sexo, religión o credo político.

75. El pueblo y el Gobierno de Costa Rica se sienten unidos espiritualmente, hoy más que nunca, a sus hermanos africanos que sufren el oprobio de un régimen como el existente en Rhodesia del Sur.

76. Ruego al Sr. Presidente en forma muy respetuosa que el proyecto de resolución que estamos examinando se someta a votación por separado en sus párrafos 9, 11 y 13.

77. Sr. PONNAMBALAM (Ceilán) (traducido del inglés): Quisiera hacer unas cuantas observaciones respecto a nuestra decisión de patrocinar y apoyar el proyecto de resolución presentado a esta Asamblea. Me gustaría poner de relieve desde el principio que mi delegación, al copatrocinar el proyecto de resolución, no ha olvidado que, en las circunstancias actuales, es muy necesario que los Estados Miembros de las Naciones Unidas eviten el colocar al Reino Unido en una situación embarazosa durante sus negociaciones con lo que denominaré el Gobierno usurpador de Rhodesia.

78. Al mismo tiempo, me atrevo a pensar que los miembros de las Naciones Unidas tienen el ineludible deber de cumplir sus promesas y respetar la Carta en una situación como ésta. Aunque el Reino Unido afirma tener la principal responsabilidad en el problema de Rhodesia del Sur, debe quedar perfectamente

en claro para las autoridades de Rhodesia del Sur, el Gobierno del Reino Unido y el mundo en general que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad suprema, desde el punto de vista del porvenir político y constitucional, en cuanto a la libertad y los derechos humanos fundamentales de millones de seres en África o en cualquier otra parte del mundo.

79. Concedo de buen grado que puesto que el Reino Unido está todavía investido de un cierto poder, sólo el Reino Unido y su Parlamento pueden otorgar la libertad, pero quisiera hacer algunas preguntas a los representantes del Gobierno del Reino Unido aquí presentes. Con ello no deseo quitarles ningún mérito a los esfuerzos casi sobrehumanos realizados por el Primer Ministro de dicho Gobierno en estas últimas semanas para lograr que los gobernantes de Rhodesia del Sur actuaran con cierta cordura. Sin embargo, y en vista de la declaración perfectamente lúcida y clara del Primer Ministro — declaración que tuve el privilegio de leer, aunque quizá no lo hiciera muy minuciosamente —, quisiera preguntar si el Primer Ministro cree sinceramente que se puede esperar que una comisión real, que estaría compuesta de un jurista de indudable categoría — el Primer Magistrado —, un representante de Rhodesia y otro representante del Gobierno del Reino Unido — pero en la que no había ningún representante africano —, puede merecer la confianza de la opinión pública mundial.

80. A este respecto, he leído también la explicación del Sr. Wilson, al responder a una pregunta hecha en la Cámara de los Comunes. Según esa respuesta, el Sr. Wilson tuvo en principio la intención de nombrar una comisión real en la que se incluyera un representante africano. Parece pues que, en última instancia, el Primer Ministro del Reino Unido ha tenido que ceder — incluso en lo tocante a la composición de esa comisión — ante la presión ejercida por el Gobierno de Rhodesia del Sur.

81. Quisiera hacer otra pregunta. ¿No hubiera sido mejor que a la comisión real, sea cual fuere su composición, se le hubiese permitido tratar de averiguar los verdaderos deseos de la mayoría y de la minoría que habita Rhodesia del Sur?

82. Parece que la comisión real, tal y como está constituida en la actualidad, debe limitarse a actuar en un campo muy reducido, es decir, presentar a los representantes del pueblo de Rhodesia del Sur una constitución convenida, o un acuerdo concertado entre el Gobierno de Su Majestad en Londres y el Gobierno de Ian Smith en Rhodesia. Ahora bien, la primera pregunta que se nos viene a la mente es ésta: ¿Qué ocurrirá si los Gobiernos del Reino Unido y de Rhodesia no se ponen de acuerdo con respecto a un proyecto de constitución que conceda la independencia a Rhodesia del Sur?

83. En segundo lugar, si eventualmente se puede presentar a esta comisión un proyecto, parece que dicha comisión tendrá que limitarse a idear las formas y los medios de averiguar oficiosamente los deseos del pueblo de Rhodesia del Sur.

84. Y aquí se plantea otra pregunta: ¿Qué sucedería si, a renglón seguido, la misión llega a conclusión de que el proyecto de acuerdo sobre la

independencia no es aceptable para la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur?

85. Considero que éstos son los problemas que se plantearán a cualquiera que se ocupe en esta cuestión tan enojosa pero tan humana. Hago estas preguntas no con espíritu de crítica, sino con la intención de inducir a los representantes del Reino Unido a preguntarse si las medidas que se han tomado hasta el momento — pese a la sinceridad y la seriedad cabales con que han sido aplicadas — han dado algún otro resultado que no sea el de ganar un tiempo realmente esencial. Estoy dispuesto a admitir la posibilidad de que, cuando las pasiones están exacerbadas, cuando se ejercen presiones, incluso el tiempo que el Sr. Wilson ha podido ganar en la tarea de prevenir la declaración unilateral de independencia ha supuesto también un beneficio para la causa de la paz.

86. Conffo, sin embargo, en que no perdamos el sentido de la realidad. Y digo esto porque, a juzgar por la respuesta del Primer Ministro del Gobierno del Reino Unido a uno de sus propios miembros, parece que todavía duda que el Sr. Ian Smith haya realmente desistido de su propósito inicial de hacer una declaración unilateral de independencia. Sin embargo, el Sr. Wilson parece esperar y, desde luego, nosotros compartimos esa esperanza, que prevalezca la razón y el sentido común y que, a la postre, se encuentre una solución aceptable para la mayoría del pueblo de Rhodesia.

87. A este respecto agradezco que el Gobierno del Reino Unido se haya adherido a los cinco principios básicos en relación con cualquier acuerdo a que se pueda llegar. Estos principios incluyen, en primer lugar, el gobierno de la mayoría; y en segundo lugar — estoy refiriéndome tan sólo a los que, a mi juicio, son más importantes — que la constitución sea aceptable para todo el pueblo de Rhodesia.

88. Una vez más quisiera asegurar a esta Asamblea que las observaciones que hemos hecho no tienen como finalidad entorpecer las negociaciones en curso, sino apoyar al Gobierno del Reino Unido por una parte y convencer también a las fuerzas reaccionarias de Rhodesia del Sur de que la comunidad internacional de las naciones apoya plenamente a la mayoría del pueblo de ese país.

89. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Permítaseme decir, ante todo — ya que anteriormente no he tenido oportunidad de hacerlo en la Asamblea General — lo mucho que nos complace el tener al Presidente otra vez entre nosotros. Sabemos que ha atravesado momentos dolorosos y llenos de ansiedad y nos complace mucho que vuelva usted a presidir nuestros debates.

90. Permítaseme también decir que estoy seguro de que todos los miembros acogieron con gran satisfacción el hecho de que en esta Asamblea pudiéramos esta mañana rendir homenaje a una de las grandes figuras de las Naciones Unidas, un ex Presidente de nuestra Asamblea, el Sr. Evatt. Destacado personaje de su patria y del Commonwealth, el Sr. Evatt desempeñó un papel fundamental tanto en la creación de las Naciones Unidas como en su

dirección durante los primeros años. Tengo la seguridad de que todos desean asociarse a ese homenaje.

91. Estoy convencido de que todos convendrán en que la cuestión de Rhodesia es el problema más grave planteado a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones. He pedido permiso al Presidente para hablar hoy de este tema fundamental con objeto de explicar la postura de mi Gobierno y nuestra actitud con respecto al proyecto de resolución que nos ocupa. Y no pido disculpas por ello, puesto que todos conocemos las especiales dificultades del problema, comparables sólo al gran peligro que encierra. Me alienta a hablar de esta cuestión el discurso pronunciado hace unos momentos por el representante de Ceilán. Además, el curso de los acontecimientos es tan rápido que sería justo que informara a la Asamblea sobre la situación actual y, si se me permite, aludiera a algunas de las preguntas que me ha hecho el representante de Ceilán. Debo añadir que agradezco el tono de su discurso.

92. Como he dicho, huelga hacer hincapié en las dificultades y el peligro que encierran estos momentos de crisis. Nada más lejos de mí que tratar de aminorar su importancia.

93. Creo que todos estaremos de acuerdo en que la magnitud de esos peligros y dificultades nos obliga a actuar con la máxima ponderación, a no escatimar ningún esfuerzo y a poner todo nuestro empeño al objeto de reducir y eliminar las dificultades y también, de ser posible, reducir y suprimir los peligros.

94. Algunos pensarán que no es posible hacerlo. Sin duda alguna nadie puede estar satisfecho ni ser optimista, pero abandonar la esperanza de conseguir una solución pacífica y justa sería tanto como desesperar, y deseo decir a esta Asamblea que aun ahora abandonar esa esperanza sería una equivocación y constituiría una muestra de debilidad. Debemos ser los últimos en actuar desesperadamente y en precipitar el desastre.

95. No deseo ni tengo necesidad de pasar revista a todos los acontecimientos que han conducido a la actual situación, pero permítaseme, ante todo, recordarles la política que mi Gobierno ha anunciado claramente y seguido de forma constante. Como ustedes saben uno de los primeros actos de mi Gobierno hace un año consistió en declarar pública y tajantemente los peligros que entrañaría una declaración ilegal de independencia. Esa declaración se hizo en términos claros y enérgicos y la hemos repetido, mantenido y reforzado en el curso del año pasado,

96. Mi Gobierno ha hecho frente a la situación con plena conciencia de los peligros y un total sentido de la responsabilidad en Rhodesia ni en ningún otro territorio sobre el que tengamos la autoridad suprema. Tampoco lo hacemos ahora. El Gobierno del Reino Unido ha puesto bien en claro que la responsabilidad es suya. Hemos insistido en que la facultad de conceder la independencia plena corresponde tan sólo al Parlamento británico. Hemos puesto perfectamente en claro que dicho Parlamento tiene responsabilidad para con la totalidad del pueblo de Rhodesia.

97. Está de más reiterar los principios básicos a los que nos hemos atenido siempre y que inspiran nuestra actuación. Son principios reconocidos y aceptados aquí en las Naciones Unidas; son principios enunciados en la Carta; son los principios de libre determinación, procedimiento democrático, respeto a los derechos humanos, necesidad de celebrar consultas públicas y contar con el consentimiento público; se trata, en fin, de guscar la cooperación y evitar las controversias.

98. Cuando seis meses atrás<sup>1/</sup> hablé de Rhodesia en el Consejo de Seguridad, definí la política seguida por mi Gobierno. Se trataba de una política triple: una política de firmes propósitos, advertencias claras y negociación continua. La firmeza consistió en prometer que no se concedería la independencia hasta que fuese aceptable para todo el pueblo de Rhodesia y a menos que ese pueblo la aceptase; la advertencia pública, en afirmar que una declaración ilegal de independencia tendría consecuencias desastrosas. Hecha la promesa y formulada la advertencia, las negociaciones se iniciaron acto seguido y continuaron asiduamente.

99. Sé que algunos consideraron que no nos esforzamos mucho en nuestro empeño de solucionar el problema por vía de negociación y acuerdo. Los cinco principios enunciados este año, que formaban la base de la negociación, se aceptaron de forma general, pero hubo quien no quedó plenamente satisfecho con ellos.

100. Y algunos pensaron que había que procurar la solución, no mediante la negociación y la búsqueda pacífica de un acuerdo, sino por el uso inmediato de la fuerza. No pongo en tela de juicio los motivos de los partidarios de la fuerza, pero creo que no se dan plenamente cuenta de la situación, o lo que resulta igualmente importante, de las consecuencias de lo que propugnan.

101. Les ruego crean en la posibilidad de estar equivocados, ya que, si fracasan los propósitos de conseguir un arreglo pacífico, se puede producir una "reacción en cadena", como ha dicho el Primer Ministro de mi país, cuyo final nadie puede prever.

102. Esto por lo que respecta a la política seguida el año pasado. Ahora, antes de que hable de los últimos acontecimientos, quisiera referirme a la resolución [2012 (XX)] aprobada por la Asamblea el 12 de octubre de 1965, por 107 votos contra 2, uno de los más abrumadores resultados en esta Asamblea.

103. No participamos en la votación sobre esa resolución por razones que ya indicamos, pero nos pareció que la resolución era clara, firme, convincente, además de ser prácticamente unánime. En ella se toma nota de la actitud del Gobierno del Reino Unido según la cual una declaración unilateral de independencia sería un acto de rebelión. Esto es lo que hemos afirmado repetidamente.

104. En la resolución se condena toda tentativa por parte de las autoridades de Rhodesia para adquirir la independencia por medios ilegales. He aquí la advertencia que tanto hemos querido hacer resaltar.

105. En la resolución se declara que la perpetuación del gobierno minoritario sería incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea. He aquí el principio que hemos subrayado de manera constante.

106. En la resolución se pide al Reino Unido y a los Estados Miembros que no acepten ninguna declaración de independencia para Rhodesia del Sur formulada por las actuales autoridades ni reconozcan autoridad alguna que se diga emanada de esa declaración. Mi Gobierno ha puesto repetidamente en claro que no reconocerá ninguna declaración ilegal de este tipo ni ningún régimen así establecido.

107. En la resolución se invita al Reino Unido a emplear todos los medios posibles para impedir una declaración unilateral de independencia. Este es el propósito que mi Gobierno ha perseguido con tanta energía.

108. Y, para el caso de que se produjese una declaración ilegal, en la resolución se invita al Reino Unido a adoptar todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a la rebelión, con miras al traspaso de los poderes a un gobierno representativo de conformidad con las aspiraciones de la mayoría de la población. De nuevo, repito, este propósito se ajusta a las clarísimas y reiteradas advertencias de mi Gobierno.

109. Recientemente, pues — el 12 de octubre —, la Asamblea aprobó una resolución que mereció la máxima atención y respeto en todo el mundo y que, por añadidura, constituye una notable demostración de la opinión mundial. Mi Gobierno dio su apoyo sincero a las principales peticiones contenidas en esa resolución; muy en particular hemos puesto en claro que, primero, no se puede aceptar ninguna declaración de independencia y, segundo, que deben realizarse todos los esfuerzos necesarios por evitar esa declaración. Este ha sido siempre nuestro propósito.

110. Nadie puede decir que no hayamos puesto perfectamente en claro nuestra postura ni tampoco que mi Gobierno no se haya esforzado en prevenir el desastre que produciría una declaración ilegal. Las palabras y acciones del Primer Ministro de mi país han estado a la vista de todos y creo que está en el sentir de todos que nadie podía haber hecho más.

111. Así, pues, el 12 de octubre se votó una resolución sobre cuya sustancia pudimos todos — o casi todos — estar de acuerdo. Dicha resolución obtuvo un apoyo casi unánime y produjo una profunda impresión en la opinión pública mundial: las Naciones Unidas habían actuado prontamente, hablado con claridad y merecido el respeto de todos.

112. Yo, personalmente, lamento mucho que se haya presentado otro proyecto de resolución — el que hoy nos ocupa — tan sólo una o dos semanas después de haberse producido ese admirable logro. No me propongo comentar el fondo de este proyecto. No participaremos en la correspondiente votación y pido que se haga constar esta decisión. En cuanto al texto de este segundo proyecto de resolución, reitera lo que se dijo en la primera resolución, resulta

<sup>1/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, 1194a. sesión.

innecesario. En cuanto va más allá e invita a mi Gobierno a que emplee la fuerza militar para fines ajenos a nuestra competencia, introduce un elemento de discordia y desavenencia. Y lo hace en el momento en que más necesitamos hablar al unísono.

113. Hay partes de este nuevo proyecto que no podemos en modo alguno apoyar y, como puse en claro cuando hablé al respecto en la Cuarta Comisión [1540a. sesión], me parece erróneo que se apruebe una segunda resolución en este momento, sobre todo habida cuenta de que mi Gobierno ha hecho, como sabemos todos, cuantos esfuerzos ha podido por conseguir el propósito esencial de la primera resolución, que contó con un apoyo tan abrumador y fue aprobada de manera tan convincente.

114. Habiendo comentado el proyecto de resolución que nos ocupa, me dispongo ahora a referirme a la situación actual y, con algún detalle, a las negociaciones en curso todavía. Creo que esto es lo que la Asamblea quiere que haga y, sin duda alguna, es lo que desea el representante de Ceilán, dadas las preguntas que me acaba de hacer.

115. Cuando el Primer Ministro de mi país estuvo en Rhodesia acabó por proponer dos opciones. La primera consistía en que se hiciese un referéndum para averiguar la opinión de todo el pueblo de Rhodesia. La segunda, en que se crease una comisión real para que recomendase las enmiendas que debieran hacerse a la Constitución de Rhodesia de 1961, lo cual facilitaría la base para conseguir cuanto antes la independencia de Rhodesia en conformidad con los principios enunciados por el Gobierno del Reino Unido.

116. El Gobierno de Rhodesia no aceptó ninguna de estas propuestas, pero propuso otra solución: convino en aceptar la formación de una comisión real presidida por el Primer Magistrado de Rhodesia y con un miembro nombrado por el Gobierno de Rhodesia y el otro por el Gobierno de Su Majestad; los tres trabajarían sobre la base de un informe unánime.

117. El pasado lunes, en la Cámara de los Comunes, el Primer Ministro de mi país dijo que los dos Gobiernos habían convenido en principio en recomendar a Su Majestad el nombramiento de esa comisión real, cuya finalidad sería determinar si el proyecto de acuerdo relativo a la independencia que se esperaba fuese redactado entre los dos Gobiernos — el de Rhodesia y el del Reino Unido — era aceptable para todo el pueblo de Rhodesia. A continuación se produjo un debate para determinar si era posible ponerse de acuerdo acerca del contenido de un documento que la comisión real tomaría como base para ese fin.

118. Pero en dicho debate, celebrado por el Secretario del Commonwealth y el Procurador General británico en Rhodesia, a raíz de regresar el señor Wilson a Londres, se puso de manifiesto que no había perspectivas de lograr un acuerdo entre los dos Gobiernos sobre las reformas que se deberían hacer a la Constitución de 1961 para que la Comisión real pudiese contar con una base de trabajo.

119. Por ello se examinó de nuevo todo el problema y el Primer Ministro de mi país anunció el miércoles pasado que su Gobierno se había declarado — y así lo había informado al Primer Ministro Smith — dispuesto a aceptar que las propuestas constitucionales del Gobierno de Rhodesia fuesen sometidas a la aprobación de todo el pueblo de Rhodesia.

120. Ahora bien, todo dependía de las condiciones del acuerdo, y quiero pedir especialmente a mi colega de Ceilán que tome nota de esas condiciones, que eran las siguientes.

121. En primer lugar, el Gobierno del Reino Unido debe tener libertad para declarar públicamente que se desentiende de las propuestas del Gobierno de Rhodesia y, más aún, tener libertad también para estipular que este hecho sea dado a conocer en Rhodesia.

122. En segundo lugar, antes de sondear la opinión de todo el pueblo de Rhodesia, la comisión real debe someter a la aprobación de ambos gobiernos un informe unánime sobre el procedimiento de sondeo que recomienda.

123. En tercer lugar, al Gobierno del Reino Unido no se le puede obligar a aceptar el informe que presente por la comisión real, dado que la decisión eventual corresponde al Parlamento Británico.

124. Es más, el Gobierno del Reino Unido se reserva plena libertad de acción para el caso de que la comisión real afirme que las propuestas del Gobierno de Rhodesia no son aceptables para todo el pueblo de Rhodesia.

125. Por último, y para el caso de que el Gobierno de Rhodesia no acepte estas condiciones, el Primer Ministro de mi país ha sugerido, como solución alternativa, que las propuestas constitucionales del Gobierno de Rhodesia sean sometidas a un referéndum entre toda la población adulta de Rhodesia siempre que sea efectuado sin restricciones de la actividad política normal de todos los sectores de la comunidad, se vea sometido a la adecuada vigilancia imparcial y haya garantías contra la intimidación.

126. Se podrá comprobar — y creo que ustedes convendrán en ello — que las reservas y condiciones estipuladas dejan plenamente intactos los principios que ha defendido mi Gobierno en todo momento.

127. Habiendo reafirmado la política adoptada por mi Gobierno e informado sobre la decisión tomada a raíz de la visita del Primer Ministro a Rhodesia, quiero formular tres preguntas a la Asamblea.

128. En primer lugar, ¿era conveniente acaso que durante todo este prolongado debate se combinase la disposición para negociar con la enérgica advertencia sobre las desastrosas consecuencias de una declaración ilegal de independencia?

129. Considero que nadie dudará de lo acertado de esa combinación.

130. En segundo lugar — y esta pregunta se desprende de la primera —, ¿era correcto hacer todo lo posible por evitar las funestas consecuencias de una declaración ilegal?

131. Sin duda alguna lo era, y está claro que las medidas tomadas por el Primer Ministro de mi país, incluido el último esfuerzo en su visita a Rhodesia, han merecido el máximo apoyo de la opinión mundial.

132. Tercero, ¿convenía que, con la misma finalidad, se aceptase la propuesta de crear una comisión real sujeta a condiciones tan claramente estipuladas?

133. La propuesta de crear una comisión real, tal como se ha convenido ahora, no era el propósito ni la intención de mi Gobierno. Pero en tanto que sustitutivo de una declaración ilegal, no cabe duda de que era acertado aceptarla. Convenía ganar tiempo. Convenía mantener latente la posibilidad de que prevalecieran opiniones más sensatas. Era acertado dar la oportunidad a los que se encontraban al borde del abismo de volver atrás, de escapar al desastre y de buscar una salida a las terribles consecuencias que, sin duda alguna, se desprenderían de una declaración ilegal.

134. Pero jamás sería acertado aceptar una propuesta que supusiese abandonar los principios que han guiado el rumbo tomado por mi Gobierno. ¿De qué principios se trata?

135. Se trata de que la responsabilidad de conceder la total independencia corresponde al Parlamento Británico y de que éste tiene una responsabilidad ineludible para con todo el pueblo de Rhodesia.

136. Se trata de que, al consultar los deseos de todo el pueblo de Rhodesia, el Gobierno del Reino Unido tiene derecho y el deber de dar su aprobación a los métodos de consulta; más aún, esto fue aceptado por el Primer Ministro Smith en septiembre del año pasado.

137. Y que, de todos los principios que deben mantenerse, el más importante es que la independencia solamente puede concederse a Rhodesia sobre una base satisfactoria para todo el pueblo.

138. Nadie puede decir qué es lo que va a ocurrir. Todos estamos hondamente preocupados. Compartimos un profundo sentido de obligación para con el pueblo de Rhodesia entero. Sé muy bien cuáles son los sentimientos de muchos representantes frente a los problemas que discutimos. Respeto sus sentimientos y sus ansiedades y sus principios y, más aún, los comparto. Pero, sea cual fuere el resultado, cuando recordemos estos acontecimientos estoy seguro de que no dudaremos de que era acertado hacer todo lo posible por evitar una declaración ilegal.

139. En cuanto al porvenir, sabemos que la responsabilidad para tratar el problema constitucional de Rhodesia corresponde a mi Gobierno y que ninguna otra autoridad que no sea el Parlamento Británico puede conceder la independencia a Rhodesia. Mi Gobierno está decidido a que esta obligación — obligación frente a todo el pueblo de Rhodesia — se cumpla fielmente.

140. Sr. AZIMOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Sr. Presidente, la delegación soviética hace uso de la palabra desde esta elevada tribuna de la Asamblea General para declarar una vez más que apoya íntegramente el proyecto de resolución sobre la cuestión de Rhodesia

del Sur, presentado a la Asamblea para su examen [A/6041/Add.1, párr. 11]. Expresamos la esperanza de que votarán a favor de este proyecto todas aquellas delegaciones, gobiernos y pueblos que en la práctica, y no verbalmente, están dispuestos a prestar ayuda al pueblo mártir de Zimbabwe, que lucha por su libertad e independencia.

141. Al votar a favor de ese proyecto, las delegaciones demostrarán su solidaridad fraterna no sólo para con el pueblo de Zimbabwe, sino también para con todos los pueblos africanos que libran una lucha heroica contra los últimos vestigios de los regímenes colonialistas y también contra el neocolonialismo en la tierra africana.

142. Al mismo tiempo, esas delegaciones votarán en contra de la colusión y de la política de transacción que se tramam en Salisbury y en Londres contra cuatro millones de autóctonos de Zimbabwe.

143. Las deliberaciones en la Cuarta Comisión en torno a la cuestión de Rhodesia del Sur han demostrado que Ian Smith y sus protectores tramam un complot no sólo contra el pueblo de Zimbabwe, sino también contra todos los países y pueblos de Africa que han obtenido la libertad e independencia en una dura lucha contra el colonialismo. La criminal "Alianza impía", que cuenta con la connivencia y protección de las principales fuerzas del imperialismo internacional, persigue objetivos trascendentales: no sólo sofocar a los pueblos de Zimbabwe, de Africa del Sur, de Angola, de Mozambique y de la llamada Guinea Portuguesa, que luchan por su libertad e independencia, sino también imponer el yugo del neocolonialismo a los pueblos que han obtenido ya su libertad e independencia.

144. Todo ello crea una grave amenaza a la causa de la paz y de la seguridad no sólo en Africa, sino también en las demás partes del mundo. Ante esa amenaza, todos los pueblos amantes de la paz deben unirse estrechamente y declarar firme e inequívocamente a Ian Smith y a todos los que le apoyan y simpatizan con él que sus maniobras están condenadas al fracaso y que las Naciones Unidas están de parte del pueblo de Zimbabwe y de todos los pueblos africanos.

145. Si el Gobierno del Reino Unido, como lo han declarado sus representantes en la Cuarta Comisión, se propone realmente traspasar el poder de la colonia a los representantes de la mayoría, su delegación debe, junto con las demás, votar a favor del proyecto de resolución presentado. Cualquier otra posición que adoptase la delegación del Reino Unido en la votación sobre ese proyecto no haría sino poner en duda la sinceridad de sus declaraciones. No puede haber ningún otro medio para resolver el problema de Rhodesia del Sur salvo uno, a saber: la reforma inmediata de la constitución racista de 1961, la realización de elecciones a base del sufragio universal, el traspaso del poder del país a los verdaderos representantes del pueblo y la proclamación de la independencia auténtica.

146. Eso es lo que disponen las resoluciones que en gran número han aprobado las Naciones Unidas sobre la cuestión de Rhodesia del Sur.

147. Hace poco más de tres semanas, el distinguido representante de los Estados Unidos de América pronunció desde esta tribuna un discurso lleno de promesas, en el que afirmó que era indispensable respetar los intereses de la mayoría y resolver el problema de Rhodesia del Sur en beneficio de la mayoría del pueblo. Ahora bien, cuando el proyecto de resolución fue sometido a votación en la Cuarta Comisión, el representante de los Estados Unidos de América no votó a favor de la resolución en la que se expresa clara e inequívocamente que el poder del país debe entregarse a la mayoría. Más aún, el representante de los Estados Unidos de América votó en contra de esa resolución. Pero el valiente pueblo de Zimbabwe sabe bien que no está solo en su lucha por la libertad y la independencia; de su parte tiene a sus hermanos los países africanos y también a todas las fuerzas progresistas del mundo.

148. La Unión Soviética apoya firmemente la lucha del pueblo de Zimbabwe por sus derechos sagrados, y parte de la premisa de que si los racistas de Rhodesia del Sur y sus encumbrados protectores llegan a cometer el acto criminal de legalizar el régimen racista, la Unión Soviética no reconocerá tal régimen y colaborará con los países africanos prestando ayuda de toda clase a los cuatro millones de habitantes de Zimbabwe en su lucha justa y legítima por la libertad y por una auténtica independencia nacional.

149. Sr. CARRANCO AVILA (México): En la votación del proyecto de resolución sobre la cuestión de Rhodesia del Sur recomendado por la Cuarta Comisión, la delegación de México dará su voto negativo al párrafo 11 dispositivo si se mantienen las palabras "inclusive la fuerza militar", y se abstendrá en la votación sobre el total del proyecto si queda el mencionado párrafo 11 así redactado, ya que esa invitación específica al Gobierno del Reino Unido a usar de la fuerza militar nos saca, en nuestro concepto, del marco de la Carta de las Naciones Unidas.

150. La delegación de México desea señalar que los habitantes de Rhodesia del Sur están amparados por el Capítulo XI de la Carta, dentro del sistema de paz y de seguridad establecido en la misma, como expresamente lo establece el Artículo 73. En esas condiciones, la delegación de México no percibe las razones en que haya de fundarse la autorización por parte de la Asamblea General a que se haga uso de la fuerza militar en el caso específico de Rhodesia del Sur, así sea en virtud de los objetivos, en sí mismos irreprochables, señalados en los párrafos 7 y 8 de la resolución que está por adoptarse.

151. Nunca la suma de dos males ha dado un bien por resultado, ni la suma de dos errores ha producido una verdad. Por otra parte, mi delegación entiende que así como la Potencia administradora, el Reino Unido, tiene un encargo sagrado, una responsabilidad internacional que cumplir, que una y otra vez en los diversos foros competentes hemos reiterado, así también ha de reconocerse a esa Potencia la libertad idónea para que lleve a la práctica las disposiciones recomendadas en los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución en la forma y con los procedimientos

que le parezcan más apropiados para conseguir los propósitos que ahí se especifican.

152. Mi delegación desea solicitar formalmente al Presidente que en su oportunidad tenga a bien poner a votación por separado las palabras "inclusive la fuerza militar"; así también apoya la solicitud del representante de Costa Rica para que se voten por separado los párrafos 9, 11 y 13 del proyecto.

153. Sr. MISKE (Mauritania) (traducido del francés): La delegación de Mauritania quiere ante todo expresar la gran satisfacción que le causa el ver de nuevo al Presidente dirigiendo los destinos de la Asamblea con todo su conocido talento y esa autoridad tan suave y eficaz a la vez. Formulamos nuestro voto sincero y fervoroso porque se restablezca rápidamente y pueda cumplir hasta el final, sin otro impedimento, el mandato que le ha valido la confianza unánime de los pueblos del mundo y que ha comenzado a cumplir con tanta dedicación y bajo los felices auspicios que todos sabemos.

154. La delegación de Mauritania quiere exponer las razones por las cuales votará a favor del proyecto de resolución sobre Rhodesia del Sur en su forma actual, pues desea sobre todo responder a algunas objeciones hechas por amigos de África y, especialmente, por determinadas delegaciones de ese continente latinoamericano al que nos ligan tantos intereses, sufrimientos y aspiraciones comunes. Ante todo quisiera dar las gracias a esas delegaciones por la cooperación franca y leal que no han dejado de mantener con nosotros aun en los momentos en que, en razón a los escrúpulos que las honran, han creído no deber prestarnos su apoyo. Quisiéramos tratar de calmar sus temores y conseguir que se sumen a nosotros e impidan así que se fortalezca el campo favorable al apartheid, sistema abyecto que esas delegaciones condenan con la misma indignación que nosotros, precisamente porque respetamos profundamente sus opiniones y tenemos en gran estima su apoyo.

155. Quiero, ante todo, disipar un equívoco. Cuando denunciamos por adelantado lo que indebidamente se denomina declaración unilateral de independencia de Rhodesia, no significa ello que denunciemos indistintamente todas las declaraciones unilaterales de independencia, pasadas o futuras. Lo que denunciamos es la declaración — sea o no unilateral — que supone la confiscación de la independencia de un pueblo que se encontraría así en la dependencia mayor y más injustificable, la confiscación de la independencia de un pueblo por un puñado de extranjeros que practica respecto a él la más inhumana de las discriminaciones y que lo mantendría, lisa y llanamente, en la esclavitud.

156. No se trata, por lo que a nosotros respecta, de condenar la independencia — real, en este caso — que mañana pudiese proclamar, por ejemplo, el pueblo de Zimbabwe o el de Adén. No se trata de condenar la memoria de esos antepasados de la democracia moderna: los pioneros de la independencia de los Estados Unidos de América. Cuando éstos proclamaron la más famosa de las declaraciones unilaterales de independencia, su lucha y su victoria fueron aclamadas por todos los pueblos y levantaron,

hace dos siglos, una inmensa esperanza de justicia y libertad. En la misma forma se acogió la proclamación de independencia de cada uno de los países de América Latina.

157. No se trata de denunciar el principio en sí de una proclamación unilateral de independencia. Estamos muy lejos de aceptar el que la independencia de los pueblos quede encerrada en los exiguos límites de la muy especial lógica de un sistema jurídico colonial. Más aún, no solamente denunciamos al Reino Unido para el caso de que acepte que la independencia de un pueblo africano sea conquistada por un puñado de aventureros ingleses, sino que denunciamos también el régimen actual instalado en Rhodesia por el propio Reino Unido, dado que las pretensiones de los usurpadores de Salisbury no son más que una consecuencia directa y lógica del mismo.

158. Quisiera ahora hablar del uso de la fuerza, contra el cual algunos de mis amigos han planteado objeciones. Sin duda alguna somos los primeros interesados en prohibir el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, pues nadie está más expuesto que nosotros a ser su víctima. Pero en este caso, ¿se puede hablar de relaciones internacionales? ¿No es de temer que esto vaya a constituir un precedente que justifique la represión por la fuerza de una revolución popular, por ejemplo, que daría como resultado la proclamación de la independencia por un pueblo oprimido contra sus opresores? Nuestra contestación es un rotundo "no". En el caso que nos ocupa, ¿contra quién emplearía la fuerza el Reino Unido? Contra un determinado número de sus propios nacionales — impuesto por él — que quieren imponerse aún más y de forma definitiva como dueños de un país extranjero.

159. La cuestión se limita a lo siguiente: ¿Tiene un país derecho a dejar que un grupo de sus nacionales ocupe y esclavice a otro país, so pretexto de que no puede emplear la fuerza contra sus propios nacionales? ¿Podemos permitir que ese país aplaque su conciencia invocando las reglas de las relaciones internacionales cuando sólo se trata de sus relaciones con sus propios nacionales?

160. A menudo se ha evocado, justamente, el ejemplo de Argelia con respecto a la situación en Rhodesia. Yo pregunto si tan sólo hemos reparado en esa fecha de 1961. año de la supuesta Constitución de Rhodesia. Fue ese mismo año cuando el Gobierno del Reino Unido sentó las bases para la confiscación, por algunos funcionarios y colonizadores ingleses, de la independencia del pueblo africano del Zimbabwé. Pueden ustedes imaginarse la indignación que hubiera sacudido al mundo si Francia, en lugar de negociar con los nacionalistas argelinos y concederles la independencia, hubiese, por entonces, erigido o dejado instaurar un régimen dominado por los franceses de Argelia, que, sin embargo, sobrepasaban el millón y vivían en ese país desde hacía muchas generaciones. Sin embargo, no solamente Francia no alentó un crimen de ese tipo, sino que se opuso a él por la fuerza, a pesar de sus consecuencias. Y todos los pueblos del mundo estuvieron al lado del General de Gaulle cuando decidió, con peligro de su vida, realizar esa noble y peligrosa misión. Ninguna voz autorizada se levantó, que yo sepa, para reprochar

a Francia el haber utilizado la fuerza, ni tampoco se invocó ninguna carta.

161. Pero el ejemplo de Argelia no es el único que puede invocarse. La situación fue más o menos la misma en la mayoría de las antiguas colonias británicas, francesas, belgas y holandesas. En cada una de ellas vivía un número más o menos elevado de nacionales de la Potencia colonial que hubiera podido crear, con la complicidad de su metrópoli, una Rhodesia del Sur. ¿Cómo hubiésemos juzgado a Bélgica si, en 1960, hubiese instaurado en Leopoldville un régimen del tipo del de Salisbury, o a Francia si lo hubiera hecho en Túnez — en donde, sin embargo, había más franceses que ingleses actualmente en Rhodesia —, o a la misma Inglaterra si hubiera actuado de esta forma en Ghana, en Kenia o en cualquier otra parte?

162. La situación, repito, no difiere fundamentalmente y si las Naciones Unidas, cuya primera razón de ser es garantizar la independencia y la libertad de los pueblos, prestan su apoyo moral a una interpretación tan monstruosa de la Carta como la preconizada por el Reino Unido en este problema, alentarán por ende las agresiones más incalificables contra sus propios Miembros.

163. No resulta imposible imaginar que unos cuantos aventureros bien armados decidieran un día ocupar algún pequeño país de Africa, América Latina, Asia o incluso Europa, cuyos medios materiales o valores morales le impidiesen tener un ejército poderoso, es decir, costoso.

164. No se olvide que la mayoría de nuestros países, que antaño estuvieron colonizados, y que bien podrían volver a estarlo en el porvenir, han sido ocupados por contingentes muy reducidos, a los que la superioridad aplastante de las armas y la técnica aseguraba una victoria absoluta pese al valor y número de la población víctima de la agresión. Aunque estos contingentes actuaban generalmente por cuenta de un gobierno, no siempre era sí. Por consiguiente, muchos de nosotros estamos a merced de un golpe de mano bien organizado. El grupo podría componerse de ingleses, americanos, japoneses; chinos o incluso africanos. ¿Se cruzarán entonces de brazos las Naciones Unidas o se limitarán a decir: "Este pobre Gobierno americano (o chino, o lo que sea) no puede hacer nada; lo comprendemos perfectamente, no puede recurrir a la fuerza para impedir que sus ciudadanos confisquen la libertad de ese pobre pueblo de Mauritania que es más digno de compasión todavía. Y así lo quiere la Carta"?

165. Hablemos seriamente. El Gobierno del Reino Unido es el único responsable de la situación en Rhodesia y dicho Gobierno lo sabe perfectamente. También sabe que la supuesta Constitución de Rhodesia no puede tener más valor que el que le quiera dar ese Gobierno y que, en todo caso, y puesto que ha sido ese Gobierno el que la ha redactado, bien puede abrogarla, dado que esa Constitución no ha recibido, ni puede recibir, ninguna sanción de parte de la única autoridad que hubiera podido darle validez; me refiero a la expresión democrática de la voluntad del pueblo de Rhodesia manifestada mediante el sufragio universal y libre.

166. Lo que tenemos derecho a exigir, lo que los pueblos de Africa tienen derecho a exigir, lo que todos los pueblos del mundo tienen derecho a exigir, es que el Reino Unido conceda al pueblo de Rhodesia su independencia. Pido perdón por emplear una expresión poco diplomática pero que expresa exactamente lo que sentimos: que el Reino Unido "se las arregle" con la Constitución de 1961; que "se las arregle" como quiera con los ciudadanos ingleses instalados en Rhodesia; que "se las arregle" con la jungla inextricable de sus sistemas jurídicos coloniales, elaborados y puestos en vigor sin consultar al pueblo interesado. Todo eso es de su incumbencia. Y por muchos esfuerzos que haga el Gobierno del Reino Unido para que la opinión mundial crea en su buena voluntad y en su impotencia, no nos hará cambiar de opinión. Incluso a veces tenemos la penosa impresión de que estos esfuerzos van destinados sobre todo a justificar, frente a la opinión pública mundial, la existencia del sistema actual de Rhodesia y su continuidad, realizando insignificantes reformas. Las alusiones, apenas veladas, a la incapacidad del pueblo de Rhodesia para administrarse, tienden, visiblemente, a justificar el mantenimiento de esta administración bajo la autoridad de los ingleses de Salisbury.

167. Conocemos demasiado bien estos argumentos para poder admitirlos. Pedimos a todos los amigos de Africa, a todos los representantes de los países amantes de los ideales de la Naciones Unidas y del respeto a la Carta, que se unan a nosotros para votar en favor del proyecto de resolución que nos ocupa y colocar al Reino Unido frente a sus responsabilidades sin ninguna ambigüedad. De esta forma el Gobierno del Reino Unido no podrá fácilmente aplacar su conciencia y sabrá con toda claridad que no podrá escapar a la condena moral de la opinión universal más que cumpliendo con su deber hacia el pueblo de Rhodesia de la única manera honrosa: es decir, concediéndole la independencia.

168. La Sra. ANDERSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La posición del Gobierno de los Estados Unidos sobre la cuestión de Rhodesia del Sur es clara e inequívoca. Defendemos los principios de libre determinación e independencia para todo el pueblo de Rhodesia del Sur. Con ello queremos decir libre determinación por todo el pueblo y para todo el pueblo, no por unos pocos y para unos pocos. Estamos convencidos de que la independencia tiene que instaurarse sólo en condiciones aceptables para la mayoría del pueblo de Rhodesia y que conduzcan rápidamente al sufragio universal de adultos.

169. Nos oponemos muy firmemente a la amenaza de declarar, en Rhodesia del Sur, una independencia basada en acción ilegal y unilateral. Hemos hecho saber claramente nuestra oposición a los dirigentes actuales de Rhodesia del Sur y al mundo entero. Por ello nos sumamos recientemente a casi todos los Miembros de la Asamblea para adoptar una resolución [2012 (XX)] cuya finalidad era manifestar claramente a la minoría que gobierna en Rhodesia del Sur que las naciones de todo el mundo se oponen a esta amenaza y están unidas en su determinación de eliminarla. Nos han alentado los continuos esfuerzos realizados por el Primer Ministro Wilson

para prevenir una declaración ilegal y unilateral y conseguir una solución al problema básico. Continuamos prestando nuestro apoyo a los esfuerzos del Sr. Wilson. Creemos que cualquier medida adoptada por todos aquí, en las Naciones Unidas, debe tener la misma finalidad.

170. Esa primera, y casi unánime, resolución de la Asamblea, constituyó un esfuerzo constructivo para evitar la acción ilegal; de la misma forma también nos gustaría conseguir una segunda resolución que contase con igual apoyo y pudiese contribuir también al logro de la solución de los problemas básicos. Por desgracia, el proyecto de resolución que se nos ha presentado no podrá obtener la casi total unanimidad de la primera resolución, ni tampoco servirá para resolver los problemas básicos. Tal vez constituya una declaración de principios pero no supone un rumbo de acción viable y capaz de ayudar a solucionar estos difíciles problemas. No logrará la finalidad que todos perseguimos..

171. Además de hacer estas reservas generales sobre el proyecto de resolución que nos ocupa, mi delegación lamenta tener que decir que dos de sus párrafos le resultan totalmente inaceptables. El primero de ellos es el párrafo 11 de la parte dispositiva, en el que se invita al Reino Unido a emplear la fuerza militar para aplicar otros dos párrafos de la resolución. Mi delegación no cree que la solución del problema estribe en el uso de la fuerza; éste no es, en ningún caso, un método aprobado por la Carta de las Naciones Unidas, salvo como última instancia cuando existe una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Apoyamos los continuos y determinados esfuerzos del Primer Ministro Wilson por hallar un medio pacífico de arreglar el problema con equidad, y estimamos que debemos, aquí en las Naciones Unidas, seguir buscando con perseverancia una solución sensata y pacífica.

172. Tomamos nota además de que en el párrafo 13 de la parte dispositiva se describe la situación en Rhodesia del Sur como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Mi delegación puso de relieve en anteriores declaraciones que el Gobierno de mi país nunca ha subestimado los peligros que en potencial entraña la actual situación de Rhodesia del Sur, pero opina que ésta no supone — y esperamos que no llegue a suponer — una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

173. Lamento que, por culpa de estos dos párrafos, mi delegación tenga que oponerse a la aprobación de la resolución. Al mismo tiempo, deseo reafirmar que estamos de acuerdo con los patrocinadores del proyecto de resolución en la necesidad de procurar que a todo el pueblo de Rhodesia del Sur se le haga justicia, se le permita ejercer su libre determinación y lograr su independencia.

174. Adoptemos resueltamente un rumbo único, responsable y capaz de contribuir a la consecución de los fines que todos perseguimos.

175. Sr. BARNETT (Jamaica) (traducido del inglés): Mi delegación votará en favor del proyecto de resolución presentado a la Asamblea [A/6041/Add.1, párr. 11], pero consideramos necesario abstenernos

de votar sobre uno de los párrafos de la parte dispositiva.

176. El Gobierno de Jamaica está también profundamente interesado en la suerte del pueblo del Zimbabwé. Apoyamos sin ninguna reserva el derecho de la abrumadora mayoría del pueblo del Territorio a determinar el destino de su nación conforme a sus propias aspiraciones. Rechazamos todos los argumentos basados en la afirmación de que una categoría de ciudadanos, en función de su nacimiento o de otras circunstancias, sea más apto que otra categoría de ese país para escoger los dirigentes que deban gobernar la nación.

177. Como miembro del Commonwealth, Jamaica ha tomado parte en los debates oficiales, que vienen realizándose desde 1962 entre los Primeros Ministros del Commonwealth, sobre el porvenir de Rhodesia. Mi Gobierno se ha expresado ante todos con absoluta claridad — ante el Primer Ministro conservador del Reino Unido, ante el actual Primer Ministro, ante los dirigentes del actual régimen de Rhodesia del Sur — acerca de su postura en este tema. Nuestro Primer Ministro ha anunciado públicamente, y también lo ha comunicado a los dirigentes de la minoría blanca de Rhodesia del Sur, que Jamaica se oponía a que se admitiera en el Commonwealth a un gobierno que unilateralmente declaraba su independencia. No reconoceremos tal gobierno y no tendremos ninguna relación con él mientras no pueda demostrarse que su autoridad procede de la mayoría del pueblo del Territorio. Es más, Jamaica se opone totalmente a esa declaración y sólo apoyará la independencia si se basa en el Gobierno de la mayoría y en el sufragio universal de adultos.

178. Jamaica tomó nota de la declaración inequívoca del Gobierno del Reino Unido, hecha el pasado mes de octubre y repetida en la Cámara de los Comunes por el Primer Ministro Wilson el 1 de noviembre de este año, de que consideraría una declaración unilateral de independencia de parte de los dirigentes de la minoría blanca de Rhodesia como un acto de desafío y rebelión. Un acto de rebelión es mucho más grave que cualquiera de los actos de los dirigentes de la Guayana Británica en 1953, cuando el Gobierno del Reino Unido suspendió la Constitución de Guayana. Es también mucho más grave que cualquiera de las actividades de los grupos nacionalistas en Adén, en donde el Reino Unido acaba de suspender la Constitución. Por lo que respecta a Jamaica, el Gobierno del Reino Unido debe mantener su afirmación de que una declaración de independencia será considerada como rebelión y que los dirigentes de esa rebelión serán culpados del delito de traición.

179. Jamaica concede poco crédito a los rumores que circulan sobre la falta de unión entre los dirigentes africanos con respecto a Rhodesia. Hace algunos años corrían parecidas insinuaciones denigrantes respecto al hombre que todos reconocemos como uno de los dirigentes más esclarecidos, el Presidente Kaunda, de Zambia.

180. Jamaica espera que el problema de Rhodesia y de su actual Gobierno minoritario pueda resolverse a base de la razón y el buen sentido. De no ser

posible, podría ser menester invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a respaldar ciertas medidas que serían muy desagradables y requerirían grandes sacrificios de recursos y personal de parte de los pueblos amantes de la libertad que integran esta Organización. Mi delegación no se opone al empleo de la fuerza militar cuando es necesario hacerlo, pero estima que la Asamblea General no debiera invitar a un Estado Miembro a recurrir a la fuerza de las armas hasta haber examinado y debatido cuidadosamente con él las consecuencias — es decir, las posibles consecuencias del uso de la fuerza — y haberlas tomado en consideración. Confío, por lo tanto, en que nuestros colegas de esta Asamblea apreciarán y respetarán las reservas de la delegación de Jamaica sobre este punto. Todo ello se refiere al párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

181. Por lo tanto, nos parece esencial que las Naciones Unidas analicen este problema con sobriedad, teniendo plenamente en cuenta el efecto posible del proyecto de resolución que nos ocupa hoy.

182. Agradezco la oportunidad que tengo de expresar de nuevo la solidaridad del pueblo de Jamaica con el pueblo africano de Rhodesia del Sur y nuestra determinación de apoyarle en su lucha por la libertad y la igualdad. Este sentido de la solidaridad tiene su raíz en los orígenes comunes y las aspiraciones similares de nuestros dos pueblos. No puede haber ninguna duda acerca de ello.

183. Sr. Socé DIOP (Senegal) (traducido del francés): Votaremos a favor del proyecto de resolución que figura en la segunda parte del informe de la Cuarta Comisión [A/6041/Add.1] y voy a exponer a la Asamblea las razones que, para ello, tiene mi delegación. La independencia de Rhodesia del Sur presenta las dificultades inherentes a todas las colonias donde una minoría blanca ha elegido su domicilio y ha cedido instalarse de manera permanente. En vísperas de la independencia parece que esta minoría blanca se encuentra siempre presa de pánico ante la posibilidad de perder los privilegios políticos y económicos que detenta de una manera totalmente arbitraria, y entonces organiza una resistencia furiosa para que la independencia no se refleje en la igualdad política. Es indudable que la ley inglesa de 1923 hizo de Rhodesia del Sur una colonia autónoma, pero también dispuso que la soberanía internacional era atributo exclusivo de Gran Bretaña. Y el hecho de que el Reino Unido diera en 1961 una Constitución a Rhodesia del Sur no le permite a ésta adquirir hoy su independencia de manera unilateral, y sobre todo antidemocrática. Sin embargo, esto es lo que el Gobierno del señor Smith ha tratado de hacer, aunque gracias a la reacción de la opinión pública internacional, afirmada en las Naciones Unidas, la reacción de la Organización de la Unidad Africana y la de todos los liberales británicos, se ha evitado momentáneamente esta tentativa de golpe de Estado, en particular en el momento de llegar al Sr. Wilson a Salisbury.

184. Tras las difíciles negociaciones entabladas por el Primer Ministro del Reino Unido se llegó a un acuerdo entre los Gobiernos del Sr. Smith y del Reino Unido: es decir, crear una comisión real,

compuesta de dos rhodesios y un representante británico, que reanudaría y proseguiría las negociaciones.

185. Esta comisión está encargada de modificar la Constitución de 1961 y de decir luego, antes de que comience el año 1966, si una vez reformada esa Constitución será aceptable para el pueblo de Rhodesia del Sur en su totalidad. Pero podemos decir desde ahora que los africanos no tienen ninguna confianza en los resultados que puedan tener los trabajos de esta comisión, ya que en ella no hay ninguna representación africana. Para que se pudiera confiar en ella hubiese sido necesario nombrar representantes auténticos del pueblo de Rhodesia, designados por él.

186. Pase lo que pase, está claro que no se podrá aportar una solución satisfactoria y duradera al problema de la independencia de Rhodesia del Sur mientras el Reino Unido no aplique procedimientos democráticos, claros, enérgicos y basados en el sufragio universal integral y en la igualdad política del pueblo. Se precisan las siguientes condiciones, solicitadas ya en el seno de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana: primero, suspender la Constitución de 1961; segundo, poner en libertad a los presos políticos y suprimir la mordaza con la cual se ha tratado de impedir que Nkomo y Sithole, representantes auténticos de la población de Rhodesia, expresen libremente la voluntad de su pueblo; tercero, organizar elecciones generales a base del sufragio universal para la formación de una asamblea nacional constituyente; cuarto, encargar a dicha asamblea la elaboración de una constitución democrática fundada en la igualdad política; y quinto, conceder; es decir, que, después de todo esto, el Reino Unido debe conceder la independencia a Rhodesia del Sur, a base de tal constitución democrática.

187. Las Naciones Unidas y todos los Estados Miembros de la Organización deben aportar su ayuda moral y material a la población de Rhodesia del Sur para que ésta pueda lograr la independencia nacional con igualdad política para sus dos pueblos. En caso de producirse una rebelión, como consecuencia de una declaración unilateral de independencia, creemos sinceramente que el Reino Unido debe sofocarla por todos los medios posibles, incluido el empleo de la fuerza.

188. Hoy mismo nos ha llegado la noticia de que acaba de declararse el estado de urgencia en Rhodesia del Sur. Quizás se trate del comienzo de un golpe de Estado y no comprendemos en modo alguno — es preciso reconocerlo — éste es sin duda la Potencia colonial que ha emancipado más pueblos colonizados en Africa y Asia. Pero todo ocurre como si bruscamente esa gran obra de emancipación siguiera el rumbo tan caro a las tragedias de Shakespeare: el héroe se da cuenta de cuál es su deber, lo acepta y decide realizarlo, mas bruscamente le asalta la duda, se vuelve atrás y siente irracionales escrúpulos ante la realización del acto final.

189. El Senegal tiene un mandato especial en el asunto de Rhodesia, junto con Argelia, y piensa realmente que el caso de rebelión caracterizada

incumbe ante todo a las Naciones Unidas, y éstas deben emplear todos los medios coercitivos previstos en la Carta, y a continuación, como Potencia más directamente responsable, el Reino Unido debe tomar las medidas necesarias para reprimir esta rebelión, incluso el uso de la fuerza.

190. Senegal considera que, en este asunto, es preciso que el Reino Unido asuma la responsabilidad de intervenir, dado que sólo él posee la soberanía internacional. Es pues el más responsable y el que mejor puede conceder al pueblo de Rhodesia del Sur la independencia, a base del sufragio universal integral y de la igualdad política de sus dos poblaciones.

191. Sr. DADZIE (Ghana) (traducido del inglés): La delegación de Ghana, como las demás delegaciones que la han precedido en el uso de la palabra, se felicita de ver al Presidente restablecido y desempeñando el alto cargo en que hubimos de colocarle al comienzo del actual período de sesiones. Hacemos votos porque continúe disfrutando de buena salud y porque podamos, por nuestra parte, seguir beneficiándonos de sus grandes dotes y estatura política.

192. Mi delegación ha hecho ya varias declaraciones con respecto al problema de Rhodesia del Sur desde que fue sometido a la consideración de la Cuarta Comisión, y nos hubiera parecido innecesario permitirnos ningún otro comentario sobre este tema, a estas alturas del debate, a no ser porque en la actualidad existe en esta Organización una tendencia que respalda al Gobierno del Reino Unido en lo que respecta a Salisbury.

193. Consideramos que, como miembros africanos de la Organización y como pueblos con un porvenir íntimamente vinculado al resto de Africa, no podemos cruzarnos de brazos ante el antidemocrático trato de que está a punto de ser víctima la desafortunada población autóctona de Rhodesia del Sur.

194. Mi delegación apoya el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General [A/6041/Add.1, párr. 11] y nada tiene que añadir a los principios respaldados en los distintos párrafos. Sin embargo, en vista de lo ocurrido tras las recientes conversaciones en Salisbury entre los Sres. Harold Wilson e Ian Smith, mi delegación no tiene más recurso que hacer público su desacuerdo en cuanto a la conclusión y las propuestas formuladas en tanto contravienen los principios democráticos que el Gobierno del Reino Unido ha prometido garantizar para la población africana de Rhodesia del Sur.

195. En primer lugar, mi delegación desea comentar la propuesta del Gobierno del Reino Unido referente a la creación de una comisión real encargada de determinar el porvenir de Rhodesia del Sur. No podemos aceptar la propuesta porque el principio en que se basa es contrario a las aspiraciones democráticas del pueblo de Rhodesia del Sur. Esa comisión no puede sustituir a una conferencia constituyente para Rhodesia del Sur, la cual ha sido solicitada por la mayoría del pueblo y refrendada por las Naciones Unidas y la Conferencia de Ministros del Commonwealth. Seguimos opinando que la única manera de preparar a Rhodesia del Sur para la independencia democrática es convocar una conferencia constituyente para redactar una nueva constitución

que reemplace a la de 1961, que aunque está en vigor es inaplicable hoy día, y garantizar a los ciudadanos de Rhodesia del Sur el sufragio universal de los adultos. El Reino Unido ha insistido en este método progresista antes de conceder la independencia a otras colonias.

196. Un examen más detallado de la propuesta de crear una comisión real revela también el intento fraudulento de colocar el destino de cuatro millones de personas en manos de la minoría racista de Rhodesia del Sur. En virtud de esta propuesta, el Gobierno del Reino Unido sugiere que se forme una comisión real compuesta de tres europeos, con su correspondiente mayoría de colonos — repito esas palabras: mayoría de colonos —, que determinarfa la constitución en virtud de la cual se gobernarían los cuatro millones de africanos de Rhodesia del Sur. Consideramos que esta comisión no puede representar los sentimientos de toda la población de Rhodesia del Sur, pues en ella no habría representación africana.

197. Además, los hechos no corroboran la opinión del Primer Ministro Harold Wilson sobre la imparcialidad del Presidente de ese órgano, nombrado por Ian Smith. Los representantes en la Asamblea General, y el mundo en general, conocen bien la actuación de Sir Hugh Beadle como representante de los colonos en la Asamblea Legislativa de la colonia y sus muchas declaraciones antiafricanas. Cuando desempeñó sucesivamente los cargos de Ministro de Justicia, de lo Interior, de Sanidad y de Educación, puso en vigor una legislación hostil y antiafricana. En 1949, Sir Hugh Beadle fue nombrado por los colonos de la región que luego había de comprender la Federación de Rhodesia, para que propusiese al entonces Gobierno británico que no solamente los africanos de Rhodesia del Sur, sino también los de Zambia y Malawi, fuesen gobernados por un Parlamento de blancos cuando se crease la Federación. Habida cuenta de todos estos actos que acreditan — o que desacreditan, si lo prefieren así — a Sir Hugh Beadle, para mi delegación y mi Gobierno resulta muy difícil confiar en la imparcialidad de esa persona.

198. En segundo lugar, mi delegación desea señalar a la atención de la delegación del Reino Unido, y a la de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el comunicado de la última conferencia de los Primeros Ministros del Commonwealth, en el que se dice que los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth:

"... acogen con satisfacción la declaración del Gobierno del Reino Unido de que el principio "un voto por hombre" se considera como base real de la democracia y será aplicado en Rhodesia."

Habida cuenta de que los Primeros Ministros del Commonwealth están de acuerdo en ese sentido, mi Gobierno encuentra difícil reconciliar esta declaración con la que el Primer Ministro Harold Wilson ha hecho recientemente, de que la población africana de Rhodesia del Sur no puede esperar que prevalezca, ni ahora ni más adelante, el gobierno de la mayoría. Parece que la opinión actual del Gobierno del Reino Unido es que la capacidad de los africanos para gobernar se interrumpe en el

Zambeze y que, si bien los que se encuentran al norte de este río son perfectamente aptos para gobernar su propio Estado, los que están situados al sur carecen de tal habilidad. Estimamos que esta actitud supone un quebrantamiento de las garantías que el Gobierno del Reino Unido diera a los Jefes de Gobierno del Commonwealth tan sólo unos meses atrás.

199. Si aceptamos el que, de ser necesario, el Gobierno del Reino Unido emplee la fuerza militar en Rhodesia del Sur es porque comprendemos que Ian Smith y su minoría racista no admitirán nunca el principio del gobierno de la mayoría porque con ello las riendas del gobierno pasarían inmediatamente a manos de quienes ellos no quieren ver convertidos en gobernantes de Rhodesia del Sur. Eso está perfectamente claro. También sabemos, a juzgar por las declaraciones de Ian Smith y sus partidarios, que se opondrán al gobierno de la mayoría con todas sus fuerzas y hasta el último momento. Así las cosas, creemos que la Potencia administradora en Rhodesia del Sur — es decir, el Gobierno del Reino Unido — no tiene más salida que garantizar los derechos de la mayoría del pueblo contra quienes se oponen violentamente a la ley y gozan de impunidad.

200. Hace dos años el Gobierno del Reino Unido vetó en el Consejo de Seguridad<sup>2/</sup> una resolución por la cual se hubiese impedido que los colonos se armasen. Como consecuencia de ello, Rhodesia del Sur está equipada hoy día con las armas más modernas, incluso una poderosa fuerza aérea. Y ello se encuentra a la disposición de la minoría blanca racista. A nuestro juicio, es menester que el Gobierno del Reino Unido se muestre dispuesto, si es necesario, a usar de la fuerza al objeto de conseguir una solución pacífica de la cuestión de Rhodesia del Sur. Si dicho Gobierno descarta por completo el uso de la fuerza, debe hacer saber claramente a los colonos que tampoco ellos recibirán ayuda de Inglaterra en caso de rebelarse la población africana.

201. Dados estos hechos que mi delegación acaba de analizar, nos consideramos moralmente obligados a aclarar nuestra posición con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur, para disipar los equívocos que abundan actualmente en los pasillos de las Naciones Unidas y reafirmar nuestra creencia en el progreso democrático hacia la libre determinación y el gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur.

202. Incluso ahora, en el momento en que me dirijo a la Asamblea — como señaló uno de los oradores anteriores —, las fuerzas de la opresión, o sea, los racistas, están acumulando todo su poder militar para lanzar su asalto final contra cuatro millones de africanos de Rhodesia del Sur en un loco y suicida intento de conseguir una declaración unilateral de independencia que, si nuestra información es correcta, puede producirse en cualquier momento.

203. Ha llegado el momento de que esta Organización, la última esperanza de la humanidad, haga justicia a nuestra gente en Rhodesia del Sur; mañana será demasiado tarde. El Reino Unido debe poner coto a

<sup>2/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotavo Año, 1069a. sesión.

Ian Smith y a su grupo racista ahora, o sufrir las consecuencias.

204. Sr. MULIKITA (Zambia) (traducido del inglés): Mientras hablo desde esta tribuna internacional, la situación en Rhodesia del Sur ha empeorado hasta tal punto que se ha convertido en una grave preocupación para todo el mundo. El gobierno de la minoría blanca ha declarado el estado de emergencia. Así, una vez más, se han restringido las actividades legítimas del Zimbabwé. Se nos dice que el Reino Unido no tiene la intención de intervenir en los asuntos internos de Rhodesia del Sur en razón a la existencia de una convención largo tiempo vigente. Si esa convención estuviera basada en la justicia se comprendería su actitud. Pero en nombre de esa convención se suprimen derechos humanos y se viola la Carta de las Naciones Unidas. Nada podrá resolver satisfactoriamente la situación de Rhodesia del Sur mientras no se permita al pueblo autóctono del Zimbabwé participar en los planes que afectan a su vida y su porvenir. Para nosotros esto equivale a una representación del "Hamlet" sin el Príncipe.

205. Mi delegación no desconoce los nobles esfuerzos realizados por el Primer Ministro del Reino Unido para encontrar una solución pacífica al problema, pero Zambia ha hecho saber claramente que todo lo que no sea aplicar en Rhodesia del Sur el sufragio universal de adultos es inaceptable. También hemos dicho que cualquier rebelión realizada en Rhodesia del Sur por el grupo de la minoría blanca y que suponga una traición debe ser tratada por el Reino Unido de la misma forma en que ha tratado otras rebeliones de sus colonias.

206. El Presidente de la República de Zambia ha declarado, repetida y públicamente, nuestra postura, o sea, que consideramos esencial instaurar el gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur.

207. El 12 de octubre de 1965 [1357a. sesión] nuestro Ministro de Relaciones Exteriores reiteró nuestra posición aquí en la Asamblea. En resumidas cuentas, defendemos la justicia; defendemos la libre determinación; defendemos los derechos humanos; y defendemos todos los principios enunciados en todas las resoluciones de las Naciones Unidas referentes a Rhodesia del Sur. Por esto es por lo que apoyamos el actual proyecto de resolución sobre Rhodesia del Sur. Y mi delegación espera que también otras delegaciones le presten su máximo apoyo.

208. Sr. O'SULLIVAN (Irlanda) (traducido del inglés): Mi delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución, suponiendo que se trata de pronunciarse respecto del texto presentado en el informe que nos ocupa [A/6041/Add.1]. Si se vota por separado sobre los párrafos 9, 11 y 13, votaremos a favor de los párrafos 9 y 13 y en contra del párrafo 11. Si se vota por separado sobre las palabras "inclusive la fuerza militar", en el párrafo 11, votaremos contra esas palabras y, si se enmienda el párrafo como resultado de esa votación, votaremos entonces a favor del párrafo 11, y por ende a favor de todo el proyecto de resolución.

209. Básicamente, la finalidad de esta intervención es recordar a la Asamblea que mi delegación podría votar a favor del proyecto de resolución sobre

Rhodesia del Sur, contenido en el informe de la Cuarta Comisión, de no ser por las cuatro palabras "inclusive la fuerza militar" que aparecen en el párrafo 11 de la parte dispositiva.

210. Sr. BOUATTOURA (Argelia) (traducido del francés): La delegación de Argelia quisiera ante todo pedir excusas al Presidente y a los miembros que siguen reunidos aquí a pesar de esta hora tardía por las explicaciones de voto sobre este importante problema, que a nuestro juicio necesita o necesitaría la presencia del mayor número posible de representantes.

211. Dicho esto, mi delegación quiere tan sólo manifestar que, como nuestro país es uno de los autores del proyecto de resolución, votará en su favor. Sin embargo, creemos útil añadir ciertas explicaciones a este voto.

212. Algunas delegaciones, animadas de intenciones muy sinceras, han puesto objeciones a la fórmula "inclusive la fuerza militar", alegando que se trataría de una intervención en los asuntos internos de otros Estados.

213. Sobre este punto mi delegación comparte totalmente la opinión expresada por nuestro distinguido colega del Reino Unido, que, como Potencia administradora, es único responsable de la situación en Rhodesia del Sur. La solución del problema corresponde, pues, únicamente a la Potencia administradora. Este problema, cuya única y exclusiva responsabilidad recae sobre el Reino Unido, hace que a este país le corresponda asumir todas las obligaciones, recurriendo a la fuerza de ser necesario.

214. Lord Caradon, nuestro colega, nos ha planteado tres preguntas: a nuestro juicio, se reducen en una sola. El Reino Unido ha hecho todo lo posible — nos dice Lord Caradon — para evitar la declaración unilateral de independencia. Nos inclinamos a creerlo, pero a juicio de mi delegación, el problema no es solamente el de la declaración unilateral de independencia; se trata de un problema colonial, el problema de la dominación de una población autóctona por una minoría extranjera racista, cuyos ejemplos tienden a multiplicarse especialmente en Sudáfrica y en Palestina. Por lo tanto, lo que hemos de hacer no es abordar el problema aparente, que supone la declaración unilateral de independencia, sino examinar el fondo del asunto. A tal efecto el Primer Ministro del Reino Unido ha propuesto, según nos dice Lord Caradon, dos soluciones: un referéndum y la creación de una comisión real encargada de reformar la Constitución de 1961.

215. Por lo que respecta al referéndum, creo que nuestro colega del Reino Unido ha expresado todas las dudas posibles. En cuanto a la comisión real, su composición y sus atribuciones me llevan a no querer abusar del tiempo de los miembros de la Asamblea, pues, a nuestro juicio, ambas cosas constituyen un grave obstáculo para la realización de los objetivos proclamados por Lord Caradon, en este caso la vuelta a la democracia, el respeto a los derechos humanos y la aplicación del principio de la libre determinación.

216. Si se trata de reformar la Constitución de 1961, todos sabemos que el espíritu y la letra de

esta Constitución entrañan una negación de la democracia, de los derechos humanos y de la libre determinación. Resulta inútil insistir en la legislación de Salisbury, que constituye una negación total, absoluta y categórica de los derechos humanos más elementales.

217. Otras delegaciones han señalado a nuestra atención el hecho de que el proyecto de resolución que nos ha sido presentado bien podría no favorecer la realización de nuestros deseos. Nuestros deseos son claros: se trata de liberar al pueblo de Rhodesia de la dominación de una minoría extranjera, a menos que los deseos a los que se ha hecho referencia — en especial los que evoca nuestro colega de los Estados Unidos — difieran de los que desde aquí hemos expresado nosotros. Lo que deseamos es oponernos a la declaración unilateral de independencia. Sobre este punto, consideramos que los clarísimos compromisos aceptados por dos grandes Potencias — el Reino Unido y los Estados Unidos — podrían, de ser aplicados, alejar el espectro de la declaración unilateral de independencia.

218. Sin embargo, si el Sr. Ian Smith cumple su propósito, consideramos necesario que el Reino Unido, apoyado por todas las Naciones Unidas, aplique las sanciones necesarias, como se ha comprometido

a hacerlo. Pero las reservas que se han manifestado podrían alentar al Sr. Ian Smith a realizar su plan. La última hipótesis que se puede evocar y que nos viene a la mente es la siguiente: para el caso de que el Sr. Ian Smith no creyese en la firmeza del Reino Unido y las Naciones Unidas, cabría temer que el régimen actual se perpetuase, con declaración unilateral de independencia o sin ella.

219. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de Malí para una cuestión de orden.

220. Sr. COULIBALY (Malí) (traducido del francés): Dadas la hora tardía y la importancia de los temas del orden del día de esta sesión matutina que aún no han sido tocados, me permito proponer, de conformidad con el artículo 119 del reglamento, que se suspenda la sesión a fin de que podamos reanudar el debate sobre los dos puntos del orden del día esta tarde a las 15 horas.

221. El PRESIDENTE (traducido del francés): Me parece preferible aplazar la sesión hasta esta tarde, a las 15.30 horas.

*Se levanta la sesión a las 13.45 horas.*